



VISTO:

El expediente letra S N° 754/14, destinado a otorgar una Bonificación Especial por Presentismo, prevista para todos los trabajadores del escalafón municipal y para el personal de la carrera medico hospitalaria, y ,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo la administración general del municipio respecto de los empleados de este Establecimiento, según lo establecido por los artículos 13 y 104 de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo hacer extensivo tal beneficio al personal comprendido en la carrera medico hospitalaria y por lo tanto el decreto de otorgamiento del mismo debe ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante, en virtud que la misma se encuentra normada por la Ordenanza n° 753/90 y sus modificatorias.

Que así mismo y teniendo en cuenta la intervención de las oficinas pertinentes es necesario convalidar el Decreto “Ad Referéndum” del H.C.D N° 349/14

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CONVALIDESE, la firma del Decreto N° 349/14 destinado a otorgar una Bonificación Especial por Presentismo, prevista para todos los trabajadores del escalafón municipal y para el personal de la carrera medico hospitalaria.-

ARTICULO 2º: Incorpórese como inciso c) en el Artículo 32 de la Ordenanza N° 753/90 el siguiente texto: “Asígnese a partir del 01 de Abril de 2014 una bonificación especial por presentismo, no remunerativa no bonificable de \$400.- (pesos cuatrocientos).-

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DIA 4 DE JUNIO DE 2014.-

Registrada bajo el n° 3172/14.-



H.C.D. Magdalena